

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

RADICADO: 81-001-33-33-751-2014-00088-00
DEMANDANTE: MARCO FIDEL CALDERÓN RINCÓN
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -
EJÉRCITO NACIONAL
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Teniendo en cuenta la solicitud obrante a folio 333 del expediente, como quiera que es de público conocimiento que actores al margen de la ley anunciaron la realización de un paro armado en el Departamento de Arauca, el cual tiene como fecha de inicio el día de hoy 31 de mayo de 2016 desconociendo la fecha de culminación, además es bien sabido por todos la influencia guerrillera en esta zona del País, por la seguridad de los testigos y apoderados que en su mayoría residen fuera del departamento, se dispone:

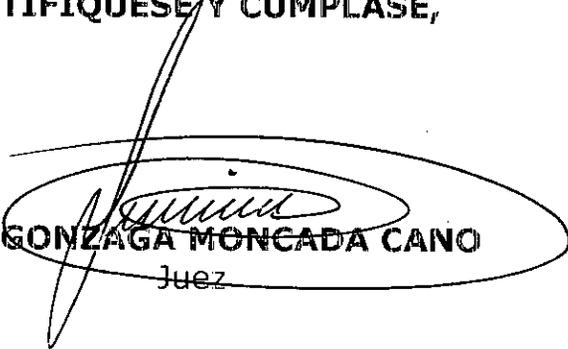
1.- Acceder a la solicitud de aplazamiento formulada por la apoderada judicial de la parte demandante.

2.- Fijar como nueva fecha para la realización de audiencia de pruebas, en la cual se escucharán las declaraciones de los testigos EDELMIRA CALDERÓN PÉREZ, MARTHA LUCÍA DURÁN PINTO, GUSTAVO GARCÍA y JESÚS ENRIQUE MANCERA NIÑO, el día **martes doce (12) de julio de dos mil dieciséis (2016) a las tres de la tarde (03:00 p.m.).**

Se le recuerda a las partes, que es su deber informar a los testigos la fecha de la audiencia y las consecuencias de su inasistencia (Art. 217 CGP).

La inasistencia injustificada de las partes a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el artículo 218 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

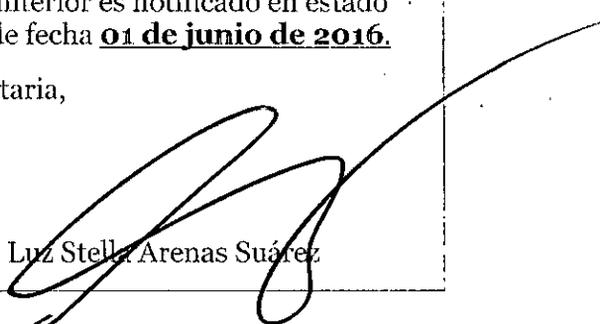

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **46** de fecha **01 de junio de 2016.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez